

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1040/2006. (PD. 5093/2007).*

NIG: 2906742C20060024316.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1040/2006.

Negociado: EF.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Don Antonio Manuel Arroyo Arroyo.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.

Letrado: Sr. David Mercado Fernández.

Contra: Don Diego José de la Torre Pelegrín.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1040/2006, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo contra don Diego José de la Torre Pelegrín sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 121/07

En la ciudad de Málaga, a 25 de julio de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 1040/06, a instancia de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo, representado por la Procuradora Sra. de Luchi López y asistido por el Letrado Sr. Mercado Fernández, contra don Diego José de la Torre Pelegrín; sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle La Grama, núm. 2 (ahora núm. 19, según manifiesta la parte actora), 41 de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don Diego José de la Torre Pelegrín, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a don Diego José de la Torre Pelegrín a que abone a don Antonio Manuel Arroyo Arroyo la cantidad de 1.008 euros en concepto de principal. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego José de la Torre Pelegrín, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 264/2005. (PD. 5077/2007).*

NIG: 2906742C20050004650.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 264/2005. Negociado: L4.

Sobre: Desahucio por falta de pago más reclamación de rentas.

De: Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrado: Sr. Vázquez Romero, Luis.

Contra: Malagueña de Billares y Recreativos.

Doña Elvira Arias Muñoz, Secretario de Primera Instancia número 15, de los de Málaga.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal Desahucio por Falta de Pago con núm. 264/05 de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 150

En la Ciudad de Málaga a dieciocho de mayo de dos mil seis. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 264/05, a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y defendida por la Letrada Sra. Vázquez Romero, contra Empresa Malagueña de Billares y Recreativos, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cecilia Molina, en nombre y representación de Terrenos, Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), contra Empresa Malagueña de Billares y Recreativos, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido al local MG 55 B de la calle Esteban Salazar Chapela, número 16, portón 4, del Polígono del Guadalhorce, de esta ciudad, apercibiendo a la demandada de lanzamiento de no verificar el desalojo de forma voluntaria.

2.º Condenar a la demandada a que abone a la demandante la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (2.454,82 euros) en concepto de rentas impagadas hasta el mes de mayo de 2006, inclusive, más las que se devenguen hasta el completo desalojo del local.

3.º Condenar a la demandada al abono del interés legal de la suma reclamada en la demanda, ascendente a 404,76 euros, desde dicha fecha, con aplicación al total de la suma objeto de condena de los intereses legales previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las cantidades adeudadas hasta dicha fecha.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Malagueña de Billares y Recreativos, se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.-  
El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1489/2006. (PD. 5091/2007).*

NIG: 4109142C20010040043.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1489/2006. Negociado: 4.º  
De: Doña María Josefa Pinto Diz.  
Procuradora: Sra. M.ª Teresa Rodríguez Linares.  
Letrado: Sr. Juan Carrasco Solís.  
Contra: Don Ángel Laza Travieso.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 1489/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla a instancia de María Josefa Pinto Diz contra Ángel Laza Travieso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 494/07

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2007.

Vistos por la Iltra. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1489/06, a instancia de la Procuradora Sra. María Teresa Rodríguez Linares310, en nombre y representación de María Josefa Pinto Diz frente a su cónyuge don Ángel Laza Travieso.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Teresa Rodríguez Linares310, en nombre y representación de María Josefa Pinto Diz

frente a su cónyuge don Ángel Laza Travieso; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 24 de septiembre de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Ángel Laza Travieso, por desconocerse su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 420/2005. (PD. 5079/2007).*

NIG: 4109142C20050011797.  
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 420/2005.  
Negociado: IR.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: BBVA Renting, S.A.  
Procurador/a: Sr. Francisco Franco Lama180  
Contra: Don José Antonio Domínguez Peña.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 420/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, a instancia de BBVA Renting, S.A., contra don José Antonio Domínguez Peña sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Seis de marzo de dos mil siete  
Parte demandante: BBVA Renting, S.A.  
Procurador: Francisco Franco Lama180.  
Parte demandada: José Antonio Domínguez Peña.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de BBVA Renting, S.A., y se condena al demandado don José Antonio Domínguez Peña a que abone a la actora la cantidad de 3.241,59 euros, más los intereses legales.

Se condena al demandado a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución ape-